



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-302/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LAS FUNCIONES DE PRESIDENTA.

Ciudad de México, a 04 de septiembre de dos mil veinticuatro

ANTECEDENTES

- I. El 31 de marzo de 2023, la H. Cámara de Diputados declaró electa como Consejera Presidenta a Guadalupe Taddei Zavala, así como a la consejera y los consejeros electorales Rita Bell López Vences, Arturo Castillo Loza y Jorge Montaña Ventura, para el período comprendido del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, Decreto que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 04 de abril de 2023

- II. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del Consejo General, fue aprobado el Acuerdo INE/CG532/2023 denominado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y OTROS ÓRGANOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES TEMPORALES DE DEBATES Y DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO*, entre ellas, a las consejeras y al consejero electorales que integran la Comisión de Quejas y Denuncias, así como a las personas consejeras suplentes, en los siguientes términos:

| Nombre | Cargo |
|--|--------------------|
| Beatriz Claudia Zavala Pérez | Presidenta |
| Rita Bell López Vences | Integrante |
| Arturo Castillo Loza | Integrante |
| Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral | Secretaría Técnica |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-302/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Orden de Prelación suplentes:

Norma Irene de la Cruz Magaña
Uuc-kib Espadas Ancona
José Martín Fernando Faz Mora
Carla Astrid Humphery Jordán
Jorge Montaña Ventura
Dania Paola Ravel Cuevas
Jaime Rivera Velázquez

En el punto SEGUNDO del acuerdo referido, se establece que la duración de la integración y las presidencias de las comisiones permanentes será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2024.

- III. El once de octubre de dos mil veintitrés, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-213/2023 en la que, en esencia, confirmó el acuerdo INE/CG532/2023, al considerar que la integración de las comisiones permanentes y su creación -en el caso de las temporales- es una cuestión de administración interna y operativa del Consejo General, partiendo de las bases mínimas establecidas por el legislador; por lo que, al tratarse de una función operativa, es al propio Consejo General como autoridad autónoma y en ejercicio de su autoorganización, al que le corresponde determinar lo conducente para garantizar la funcionalidad de las comisiones.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, que es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

2. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones Y Procedimientos Electorales (Ley General o LGIPE) dispone que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
3. Que el artículo 35, párrafo 1, de la referida Ley General establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que los artículos 42, párrafo 2, de la LGIPE y el artículo 9, párrafo 1, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, determina que las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General, que los consejeros electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años y que la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes, cuyo procedimiento de rotación será determinado en el Reglamento de Comisiones del Consejo.
5. Que el artículo 42, párrafo 4, de la Ley General, señala que todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros electorales, en las que podrán participar en ellas con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias.
6. Que el artículo 10, párrafo 3, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), señala que la Comisión



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-302/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

de Quejas y Denuncias se integrará por tres consejeros electorales designados por el Consejo General, en términos de la Ley.

7. En ese sentido, el artículo 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento, dispone que en todas las Comisiones el periodo de la presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación. A la conclusión de dicho periodo los integrantes de la comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al consejero que asumirá las funciones de presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes; dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo General; y que la elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo, en la primera semana del mes de septiembre.
8. Tomando en consideración que la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez desempeñó el cargo de presidenta de la referida comisión en el periodo correspondiente al 2023-2024, de conformidad con la normativa electoral interna relacionada con las reglas de rotación de la presidencia de las comisiones de este Instituto Nacional Electoral, los consejeros electorales integrantes de esta Comisión de Quejas y Denuncias han decidido de común acuerdo, que dicho órgano colegiado sea presidido por la **Consejera Electoral Rita Bell López Vences**.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1, y 42, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 10, párrafo 3, y 11, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta Comisión emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQyD-INE-302/2024

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

ACUERDO

PRIMERO. Conforme a la rotación anual de la presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, se designa a la **Consejera Electoral Rita Bell López Vences** como Presidenta de dicha Comisión; misma que quedará integrada en los términos siguientes:

| Nombre | Cargo |
|-------------------------------|-------------------|
| Rita Bell López Vences | Presidenta |
| Beatriz Claudia Zavala Pérez | Integrante |
| Arturo Castillo Loza | Integrante |

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias, para que haga del conocimiento el presente acuerdo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que el máximo órgano superior de dirección proceda a la ratificación de la designación realizada.

TERCERO. En tanto se **ratifique el presente acuerdo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral**, continuará fungiendo como Presidenta de esta Comisión, la **Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez**.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 04 de septiembre de dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences, del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, así como de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral